



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0116/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0247/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 01 de junio de 2023

EJIDO EL SALADO Y ANEXOS, SINALOA, SINALOA.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Noviembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Junio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Junio de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0012/2023 de fecha 23 de Enero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO EL SALADO Y ANEXOS, SINALOA, SINALOA.	EJIDO EL SALADO Y ANEXOS	Sinaloa	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL EJIDO EL SALADO Y ANEXOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	784050.513617	2876475.53411
2	783492.183023	2875744.77899
3	783004.65958	2876196.74073
4	782813.327623	2876374.11636
5	782232.795235	2876912.30263
6	781687.231996	2877418.07058

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0116/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0247/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 01 de junio de 2023

7	781145.561099	2877920.23016
8	780177.408889	2878817.76186
9	780097.046249	2878892.26271
10	780024.800028	2878959.23897
11	780013.813097	2878991.95455
12	779873.300844	2879410.3552
13	779827.606161	2879546.4196
14	779794.562587	2879644.81273
15	779897.321343	2879858.50802
16	779903.14057	2879870.60958
17	779914.455374	2879894.13966
18	780526.454065	2881166.84115
19	781140.358783	2882443.50648
20	782464.488049	2885197.142
21	783416.389455	2884693.19513
22	784486.686172	2884126.56866
23	784492.016036	2884123.74703
24	786515.035967	2882960.96502
25	786653.821996	2879882.79996
26	784456.411131	2877006.7815

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL SALADO Y ANEXOS	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL SALADO Y ANEXOS	3953.09	2256.05	1954.21

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL SALADO Y ANEXOS	1954.21	28559.04





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0116/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0247/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 01 de junio de 2023

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO EL SALADO Y ANEXOS

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/06/23	31/12/23	Comunes tropicales	212.68	2081.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/06/23	31/12/23	Tabebuia pentaphylla	212.68	402.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	202.91	3499.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Tabebuia pentaphylla	202.91	278.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	231.44	3327.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Tabebuia pentaphylla	231.44	356.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	216.28	2919.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Tabebuia pentaphylla	216.28	76.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	221.95	2593.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Tabebuia pentaphylla	221.95	255.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	229.56	3462.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Tabebuia pentaphylla	229.56	357.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	234.93	3067.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Tabebuia pentaphylla	234.93	256.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	197.59	1947.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Tabebuia pentaphylla	197.59	165.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	206.87	3385.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Tabebuia pentaphylla	206.87	124.44	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					28,559.04	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0116/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0247/2023

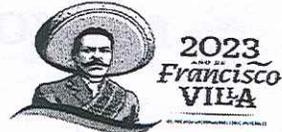
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 01 de junio de 2023

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL SALADO Y ANEXOS	D-25-017-ESA-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0116/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0247/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 01 de junio de 2023

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 633.99, Poste 1204.81, Leña 141.34, Estación 144.44, Retén 360.01, Total 2484.59; A2: Aserrío 673.29, Poste 1328.02, Leña 279.94, Estación 208.24, Retén 1287.73, Total 3777.22; A3: Aserrío 697.51, Poste 1354.36, Leña 308.85, Estación 277.62, Retén 1045.4, Total 3683.74; A4: Aserrío 254.35, Poste 1366.41, Leña 407.29, Estación 160.8, Retén 807.2, Total 2996.05; A5: Aserrío 560.04, Poste 1346.74, Leña 216.18, Estación 149.69, Retén 577.1, Total 2849.75; A6: Aserrío 504.33, Poste 1827.55, Leña 230.41, Estación 279.34, Retén 978.81, Total 3820.44; A7: Aserrío 343.99, Poste 1623.35, Leña 242.95, Estación 169.08, Retén 944.82, Total 3324.19; A8: Aserrío 246.36, Poste 936.82, Leña 233.12, Estación 181.37, Retén 515.61, Total 2113.28; A9: Aserrío 187.94, Poste 810.08, Leña 233.28, Estación 291.74, Retén 1986.74, Total 3509.78; Posibilidad Total del Predio: 28,559.04.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en m3 v.t.a. A1: Bursera penicillata 85.07, Bursera simaruba 44.04, Ceiba acuminata 69.48, Jatropha cordata 32.55, Tabebuia pentaphylla 402.85, Total: 633.99; A2: Bursera penicillata 116.0, Bursera simaruba 112.43, Ceiba acuminata 58.03, Jatropha cordata 118.72, Tabebuia pentaphylla 278.11, Total: 673.29; A3: Bursera penicillata 129.78, Bursera simaruba 139.84, Ceiba acuminata 49.73, Jatropha cordata 32.55, Tabebuia pentaphylla 402.85, Total: 754.75.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

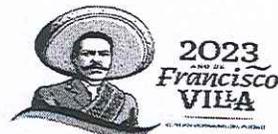
Bitácora: 25/L7-0116/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0247/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 01 de junio de 2023

- cordata 21.72, Tabebuia pentaphylla 356.44, Total: 697.51; A4: Bursera penicillata 32.49, Bursera simaruba 21.4, Ceiba acuminata 99.26, Jatropha cordata 24.58, Tabebuia pentaphylla 76.62, Total: 254.35; A5: Bursera penicillata 153.88, Bursera simaruba 58.94, Ceiba acuminata 79.48, Jatropha cordata 11.98, Tabebuia pentaphylla 255.76, Total: 560.04; A6: Bursera penicillata 67.14, Bursera simaruba 68.15, Ceiba acuminata 9.06, Jatropha cordata 2.23, Tabebuia pentaphylla 357.75, Total: 504.33;
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A7: Bursera penicillata 52.14, Bursera simaruba 27.68, Ceiba acuminata 6.09, Jatropha cordata 1.57, Tabebuia pentaphylla 2576.51, Total: 343.99; A8: Bursera penicillata 20.69, Bursera simaruba 41.34, Ceiba acuminata 5.86, Jatropha cordata 12.65, Tabebuia pentaphylla 165.82, Total: 246.36; A9: Bursera penicillata 0.14, Bursera simaruba 55.32, Ceiba acuminata 0.18, Jatropha cordata 7.86, Tabebuia pentaphylla 124.44, Total: 187.94; Posibilidad Total de Aserrío en el Predio: 4,101.80.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. En el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo fisico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0116/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0247/2023

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 01 de junio de 2023

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.- Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnico Forestales Sinaloa Norte, S.C.- Ciudad. lemusst@prodigy.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com
Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EAA/FMM/RCM*



